

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00500-00

El abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA apoderado judicial de la sociedad demandante LIBERTY SEGUROS S.A, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados FRANJA ROJA S.A.S., GESPRODING LTDA, JUAN CARLOS DEBERLÉ ESCALANTE Y TATIANA SILVA VILLALOBOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar los documentos que aportó con el envío de la notificación, observa el Despacho que los mensajes de datos fueron remitidos el 4 de septiembre de 2023 y en él se anexaron, el auto que libró mandamiento de pago junto con los autos mediante los cuales se aceptó su corrección y el que lo adicionó, el escrito introductor de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrán por notificados a los demandados GESPRODING LTDA, JUAN CARLOS DEBERLÉ ESCALANTE Y TATIANA SILVA VILLALOBOS el 7 de septiembre de 2023, quienes en el término de traslado de la demanda no propusieron excepciones.

En cuanto a la demandada FRANJA ROJA S.A.S., observa el Despacho que, dentro del término legal, allegó contestación a la demanda y propuso excepciones.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados FRANJA ROJA S.A.S., GESPRODING LTDA, JUAN CARLOS DEBERLÉ ESCALANTE Y TATIANA SILVA VILLALOBOS conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **7 de diciembre de 2023**, según correo electrónico remitido el 4 del mismo mes y año.

SEGUNDO: TENER en cuenta que los demandados *GESPRODING LTDA, JUAN CARLOS DEBERLÉ ESCALANTE Y TATIANA SILVA VILLALOBOS*, no propusieron excepciones en el término de traslado de la demanda.

TERCERO: TENER en cuenta que la demandada *FRANJA ROJA S.A.S.* dentro del término legal, contestó la demanda y propuso excepciones.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-6-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **13** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ebd86977c1eb86416100a4d1027d00c146cd3a834f695bb5138235acd3a8bd**

Documento generado en 12/03/2024 04:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>